

# Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0961-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

**Asunto:** "Ordenanza de Establecimiento de la Contribución Especial de Mejoras por la Construcción de Obras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial" RESPUESTA

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1192-OF emitido el 14 de julio de 2022, identificado con el asunto: "Ordenanza de Establecimiento de la Contribución Especial de Mejoras por la Construcción de Obras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial", en el cual dispone: "...se elaboren los informes técnicos y jurídicos respecto al borrador de Ordenanza que se adjunta y se remitan los informes al Secretario General del Concejo con copia a este despacho, para que se ponga en conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Distrito Metropolitano de Quito."

# Adjunto al mencionado documento remite el archivo

"ordenanza\_al\_pluvial\_y\_drenaje\_pluvial\_cem\_11.07.2022 (2)" mismo que contiene el proyecto de "ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL", entre otros.

Analizados los arriba mencionados documentos y la siguiente base legal:

- Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD en su artículo 569.- Objeto. El
  objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a
  las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o
  metropolitana.
- Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en su artículo 578.- Base del tributo. La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.
- Código Municipal, Capítulo IV Del Desarrollo de Servicios e Infraestructura artículo 3722. Del desarrollo de servicios e infraestructura (...) a. Gestión municipal o pública... El Municipio y las empresas metropolitanas de forma obligatoria deberán colocar en su presupuesto anual un rubro específico que cubra la dotación de servicios básicos realizados por ellas, para los sectores que han sido sujetos de proceso de regularización, inversiones que se recuperan a través de la recaudación de la contribución especial de mejoras, conforme a lo determinado en el artículo 569 del COOTAD.





# Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0961-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

- Código Municipal, artículo 1635.- Concepto y naturaleza de la contribución especial de mejoras. Es el tributo obligatorio, en razón de un beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, por la construcción de cualquier obra pública. Su naturaleza jurídica es tributaria. A través de la contribución especial de mejoras, se recuperará el total de las inversiones, excepto los rubros determinados en el artículo 589 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- En la Resolución C 0076 de 12 de diciembre de 2007 en la que se resolvió establecer para las Unidades y Dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito las competencias y responsabilidades que constan en el Reglamento Orgánico que se incorpora como parte de la mencionada Resolución, se encuentran delimitadas la competencia de esta Dirección Metropolitana Financiera.

Es importante considerar disposiciones legales que aplican al presente caso:

- Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en su artículo 418.- Bienes afectados al servicio público.
- Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, NTCG 12. Bienes de Infraestructura Alcance.

Una vez analizados los documentos que complementan su requerimiento, no se encuentran observaciones que emanar desde esta Dirección Metropolitana Financiera.

Además me permito comunicar que de acuerdo a las competencias de la Dirección Metropolitana Financiera le corresponde el ámbito financiero por lo tanto no es procedente emitir informe técnico ni jurídico para el mencionado proyecto "ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez

DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-1192-OF





# Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0961-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

Copia:

Señor Abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señor Doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

Alcalde Metropolitano

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA		DMF	2022-07-20	
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-07-19	
Elaborado por: Maria Fernanda Merchan Ponce	mfmp	DMF	2022-07-19	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-07-19	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-07-21	



